

TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer disciplinas específicas relativas a ciertas disposiciones en materia de reglas de origen, cooperación aduanera y procedimientos para verificar el origen de textiles y prendas de vestir.

2. Objetivo de México

- Definir disposiciones en materia de reglas de origen y verificación claros, efectivos, y enfocados a asegurar la correcta aplicación de las preferencias arancelarias para contribuir al desarrollo de la cadena textil-vestido en México.

3. Contenido

- Disposiciones que preservan las reglas de origen denominadas de “hilo en adelante”, las cuales exigen que un bien textil deba ser manufacturado (en su caso, cortado y ensamblado) en la región de América del Norte, a partir de hilos originarios. Se incluyen requisitos adicionales para que las prendas de vestir sean originarias: se exige que el hilo de coser, la tela para bolsillos, y los elásticos deban ser originarios.
- Ampliación de la cobertura de las disposiciones para bienes folklóricos textiles, a fin de incorporar a los “bienes folklóricos” producidos por indígenas sean elegibles para trato arancelario preferencial.
- Disposiciones que permiten realizar verificaciones más estrictas, incluso visitas de manera sorpresiva, para comprobar el cumplimiento no sólo de reglas de origen, sino también de infracciones aduaneras.

4. Beneficios para México

- Conservar los Niveles de Preferencia Arancelaria (*Tariff Preference Levels*, *TPLs*, por sus siglas en inglés) con los montos actuales. Sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.
- Mantener el libre comercio, sin ningún límite para las prendas de vestir que se ensamblen en México con tela formada y cortada en EE.UU. (régimen especial).

- Ampliación de la cobertura de las verificaciones para detectar delitos aduaneros y creación de un Comité Textil para facilitar las consultas y tener una mayor cooperación entre las autoridades.